



CONSEJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

## **INFORME CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de diciembre de 2002 y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCM de 17 de octubre de 2003), en relación con las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid y Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2020, el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, celebrado el día 23 de julio de 2021 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

1.- El artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid establece que el Consejo Social deberá aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender. Así mismo, el Consejo de Gobierno, a través del Rector, informará al Consejo Social de los resultados económicos de la participación de la Universidad en entidades en las que no exista participación mayoritaria.

El 16 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad ha informado favorablemente la liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Universidad Complutense de Madrid y Consolidadas.

2.- El artículo 51.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogado con sus adecuaciones temporales correspondientes, por el Decreto 122/2020 de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece: “las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con

el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos y a la Dirección General de Universidades e Investigación”.

Las Cuentas Anuales de la Universidad del ejercicio 2020 han sido sometidas a auditoría financiera y de cumplimiento. En las conclusiones alcanzadas en el informe de fecha 24 de junio emitido por los auditores concluyen, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad a 31 de diciembre, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

**3.- El informe de auditoría presenta la siguiente salvedad:**

Según se indica en la nota incluida en el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio anual 2020 y en la nota 23.4 de la memoria, la Universidad no calcula con exactitud las desviaciones de financiación afectada. No se conoce el detalle individualizado del grado de avance de proyectos en curso, lo que no permite conocer las posibles desviaciones de financiación al no disponer de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. La opinión del auditor predecesor sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluyó una salvedad por esta cuestión

**4.- Las cuentas anuales 2020 presentadas cumplen con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

En las operaciones de endeudamiento concertadas con la Comunidad de Madrid a consecuencia de su adhesión al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, se han cumplido las obligaciones sobre el reembolso del préstamo.

Por último, en cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, se entiende que existe cuando el periodo medio de pago a proveedores es menor a 30 días. La Universidad está cumpliendo con este requisito legal, ya que su periodo medio de pago es de 25 días.

Por todo ello el Consejo Social manifiesta:

1.-En cuanto a la salvedad del párrafo 3 relativo al detalle individualizado del grado de avance de los proyectos con financiación afectada, este Consejo Social conoce que la Universidad tiene en desarrollo un programa de Gestión Administrativa de Investigación (Programa Ochoa), cuyo objetivo es solventar dicha salvedad.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2021 ha acordado, por unanimidad, aprobar las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid y las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2020.

Madrid, 23 de julio de 2021

Álvaro Costas Algara  
Secretario del Consejo Social. Universidad Complutense de Madrid